



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	MIRYAM MARIN MORA CC. 43.523.954
Demandado	EDID ROCIO LOPEZ PALACIOS CC. 1.037.482.509
Radicado	05001 40 03 010 2022 00673 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la misma:

1. En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 y 245 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el ejecutante manifestará si posee en su poder la custodia del original de los documentos base de ejecución y de no poseerlos, indicará el lugar donde se encuentran custodiados.
2. Deberá indicar a qué entidad se refiere cuando indica “Talento Humano. Talento Humano. Medellín” (sic).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

3

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9ef21e522cbb1168394f984819bd43576c001cec1e48159ff0c08630383c7d**

Documento generado en 19/08/2022 10:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>